JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante : Jhon Fredy Niño Aragón.
Demandado : Alonso Vera Torres y Floro Guzmán.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2022-00076-00

Como la demanda viene con el lleno de las formalidades contenidas en los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso en armonía con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 y en razón a que el documento que se aporta como base de recaudo reúne las exigencias contenidas en los artículos 422 y siguientes Ibídem, el Juzgado RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mayor Cuantía en favor del señor JHON FREDY NIÑO ARAGÓN y en contra de los señores ALONSO VERA TORRES Y FLORO GUZMÁN, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de $150.000.000.00 M/Cte., como capital, representado en la letra de cambio que se aporta como base de la acción ejecutiva.

1.2.- Por los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera por el periodo comprendido entre el 3 y el 12 de febrero de 2021.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el mencionado capital, desde el día 13 de febrero de 2021, hasta cuando se lleve a cabo el pago total de la obligación.

2.- Las sumas señaladas anteriormente las deberán pagar los ejecutados dentro de los cinco (05) días siguientes al de la notificación personal de este auto.

3.- NOTIFÍQUESELES este auto a los demandados, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole de los términos de que disponen para pagar y excepcionar.

4.- DECRETAR EL EMBARGO Y SEECUESTRO del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado ALONSO VERA TORRES, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 236-52078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin Departamento del Meta. Ofíciese en tal sentido con los insertos del caso.

5.- ORDENAR que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se informe a la División de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la existencia del presente proceso, indicando la clase de título aportado como base de la acción ejecutiva, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombres del acreedor y del deudor con su respectiva identificación. Ofíciese.

6.- RECONOCER personería a la abogada Dra. ANA DEIDY VASQUEZ ZAPATA, para actuar en nombre y representación del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380d953bd539b18be0c2b064d4d6c0e7dc43dffeb601f273cacb21d32361c12d**

Documento generado en 15/09/2022 04:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica